

LEY A Nº 3079

Artículo 1º - Se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, todos los bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la administración provincial central, sus reparticiones, organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado cualquiera sea su tipo societario, cuando la adquisición del mismo surgiera de conformidad al artículo 4015 del Código Civil y/o como consecuencia de la transferencia de servicios del Estado Nacional a la Provincia.

Artículo 2º - En cada caso particular, el respectivo organismo especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que al mismo se le hubiere dado, agregando los antecedentes que obren en poder del mismo.

Deberá asimismo individualizar cada inmueble, describiendo su ubicación, medida y linderos según plano de mensura que se agregará al efecto.

El Poder Ejecutivo declarará en cada caso, la prescripción adquisitiva operada. Tal resolución podrá ser apelada por quien tenga legitimación para hacerlo con habilitación de la vía contencioso-administrativa.

Artículo 3º - Quedan exceptuados de los alcances de esta ley, los inmuebles de terceros en posesión del Estado, por un plazo inferior al de prescripción adquisitiva y aquellos donde la posesión o dominio se encuentren controvertidos judicialmente.

Artículo 4º - Créase una Comisión Especial para la inscripción de los bienes inmuebles del Estado Provincial, la que estará integrada por un representante de cada Ministerio de la Provincia, uno por la Escribanía General de Gobierno y uno por el Registro de la Propiedad Inmueble. Esta Comisión será la encargada de recepcionar los antecedentes de los bienes inmuebles puestos a su consideración y de elaborar un dictamen, donde se aconsejará al Poder Ejecutivo para que éste resuelva en definitiva.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 5º - Las escrituras traslativas de dominio que, como consecuencia de la presente otorgue la Escribanía General de Gobierno, en las que se relacionarán las circunstancias del caso, servirán como título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.